



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2021 • 2024

CLSEAC/UST/LXIV/033/2022

Asunto: Se remiten dictámenes

**H. JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Remito a usted los dictámenes emitidos y aprobados por la Comisión del Sistema estatal Anticorrupción, en sesión del 21 de junio de 2022, relativos a:

1. Dictamen con Proyecto de Decreto con el que se expide el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
2. Dictamen con Proyecto de Decreto, en el que se adiciona el artículo 206 Bis al Código Penal del Estado de Zacatecas;
3. Dictamen con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, y
4. Dictamen de punto de acuerdo por el que las y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura se comprometen a no basificar a ningún trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

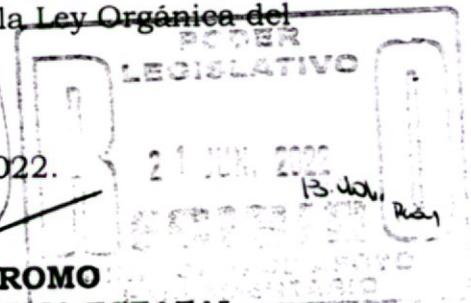
Agradeceré a Usted los pueda someter a consideración en la siguiente reunión de la Junta de Coordinación Política y puedan ser agendados en el orden del día de la próxima sesión del pleno de esta Legislatura para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 57, 130, 132, fracciones I y IV, 160, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor.

A T E N T A M E N T E.

Zacatecas, Zac., 21 de junio de 2022.

**DIPUTADO ERNESTO GONZALEZ ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE LOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA SE OBLIGAN A NO BASIFICAR A NINGUN TRABAJADOR QUE SE HAYA INCORPORADO EN LA ACTUAL LEGISLATURA 2021-2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Punto de Acuerdo, mediante la cual se propone que las y los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas se obligan a no basificar a ningún trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

Vista y estudiada la Iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión del Pleno correspondiente al dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se dio lectura a la iniciativa con

Punto de Acuerdo que presentó el Diputado Armando Delgadillo Ruvalcaba, con la finalidad de que las y los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas se obligan a no basificar a ningún trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia nos fue turnada, el dieciocho de dos mil veintidós, a la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción que suscribe el presente, a través del memorándum número 0447, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciativa se sustentó en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Dentro de la Administración Pública, acorde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla la existencia y la clasificación de los trabajadores al servicio del Estado por nivel jerárquico de la siguiente forma:

- Empleados. "Persona que pone su actividad en servicio del Estado, a cambio de una retribución determinada, sin ejercer funciones públicas, esto es, sin actuar a nombre y en interés del Estado, no tiene el carácter de funcionario público, aun cuando sea empleado público."¹
- Funcionarios/servidores públicos. "Aquellos que ejercen una función pública, y por función pública debe de entenderse toda actividad que realice los fines propios del Estado".²

¹ López, M. (2013). El Servidor Público. En Flores (Ed.). La responsabilidad administrativa de los servidores públicos en México. (pp. 56 -96). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>

² López, M. (2013). El Servidor Público. En Flores (Ed.). La responsabilidad administrativa de los servidores públicos en México. (pp. 56 -96). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3370/5.pdf>

- Altos Funcionarios. Aquellos que se desempeñan un cargo de elección popular, por ejemplo: presidente de la República, diputado o senador; el que se encuentra en el máximo nivel dentro del poder judicial como un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; o que es titular de cualquier dependencia del poder ejecutivo como es un Secretario de Estado. Conforme a la constitución federal aquí quedan incluidos todos los servidores públicos a quienes, para serles exigida responsabilidad, requieren declaratoria de procedencia del órgano legislativo.³

Por su parte, la legislación mexicana clasifica a los servidores según ejercen la función pública, esto es, los divide en:

- a) Servidores públicos de confianza; y
- b) Servidores públicos de base.

La Ley reglamentaria, la cual es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece la clasificación, los derechos y las obligaciones de los trabajadores de base, respectivamente en el "Artículo 6. Son trabajadores de base: Los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente".⁴

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado no enumera todas las categorías de trabajadores de base que existen (como sí lo hace al definir a los trabajadores de confianza), sino que, permite que cada institución o dependencia haga tal clasificación al momento de crear nuevos cargos o categorías.

En este tenor, la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas en el Artículo 8⁵, establece los lineamientos para tener derecho a adquirir la base, siendo los siguientes:

- a) Que acrediten una antigüedad mínima de seis años al servicio de un mismo municipio o de la Legislatura, o de doce años, como trabajadoras o trabajadores de cualquier otra entidad pública;

³ Contraloría del DF. (s.f). Clasificaciones de Servidor público, funcionario o empleado. Desde: <http://www.contraloriadf.gob.mx/contraloria/cursos/MARCOJURIDICO/paginas/cspfe.php>

⁴ Cámara de Diputados. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftse.htm>

⁵ Congreso del Estado de Zacatecas. Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Desde: <https://www.congresozac.gob.mx/64/ley&cual=46>

- b) Que en sus expedientes personales, no aparezcan notas graves, a juicio del Tribunal, que hayan sido motivo de sanción.

2. El otorgamiento de bases dentro de la administración pública no se da como resultado por haber participado en un proceso de elección popular, ni mucho menos por desempeñar actualmente un cargo público. Su otorgamiento se encuentra bajo la consigna de cumplir con lo estipulado en el Artículo 8 de la ley previamente mencionada.

Sin embargo, es lamentable históricamente que los partidos políticos con mayorías electorales utilicen su ventaja legislativa para otorgar bases a trabajadores que incumplen con los lineamientos que estipula la ley.

En el Poder Legislativo, así como en cualquier otro ente público, al comenzar una nueva administración los altos funcionarios llegan con sus colaboradores, creando así sus equipos de trabajo; en el supuesto que se permita que dichos nuevos empleados se basifiquen reduce el espectro de contratación de nuevos empleados en futuras administraciones, encareciendo el nivel del trabajo.

Esto es así, ya que se reduce la eficiencia del trabajo. Los servidores públicos que son basificados se rigen bajo un esquema diferente, en el que independientemente de si cumplen o no con sus labores otorgadas, se eximen de responsabilidades ya que tienen un contrato permanente que les garantiza su estancia. Además, se genera un mayor gasto en salarios y bonos mensuales, estos últimos solo son otorgados a unos cuantos de manera discrecional.

Es preciso señalar que de acuerdo con el colectivo “México ¿Cómo vamos?”, en el indicador por Estado, Zacatecas se encuentra por encima de la media nacional en la población ocupada como empleados del gobierno. Del primer trimestre del 2020 al primer trimestre del 2021 pasó de 6.7% a 5.2% de ocupación, siendo el 4.2% la media nacional.⁶ Una cifra alta considerando la densidad poblacional de la entidad.

La cifra contempla la población ocupada en todos los aparatos gubernamentales de la entidad. Aun así, hace ver el problema de sobrecontratación en el ámbito gubernamental, por lo que es

⁶ México ¿Cómo Vamos? Semáforos económicos. Semáforos estatales Zacatecas: Ocupación del gobierno. Desde: <https://mexicocomovamos.mx/semaforos-estatales/indicador-por-estado/ocupacion-gobierno/ZAC/>

necesario modificar las prácticas de otorgamiento de bases, sin tener en cuenta los lineamientos estipulados en la ley.

3. De conformidad con lo previamente establecido, la práctica de otorgar bases a los trabajadores y trabajadoras del gobierno debe estar alineada a los principios contemplados en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, específicamente en los siguientes artículos:

Principios del Servicio Público

Artículo 68. Los recursos humanos se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez para mejorar la prestación del servicio público, debiendo desempeñar sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones específicas en materia de ética, recursos humanos, organización y, en su caso, servicio profesional de carrera, emitidos para tal efecto.

Austeridad en las estructuras orgánicas y ocupacionales

Artículo 69. Los Entes Públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la administración pública estatal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica. No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género.

Prohibición de crecimiento de estructuras orgánicas vigentes

Artículo 70. Las estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que se encuentren debidamente justificados, sin que exista duplicidad de funciones, que sean aprobados por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Incrementar el personal no obedece los principios de planeación y de diagnóstico del Congreso del Estado con respecto a las necesidades actuales de la administración, sino que sería un resultado de la voluntad y deseo de quienes nos encontramos en el cargo hoy en día.

Actualmente aplaudo y me uno a las políticas de austeridad y reingeniería que han emprendido en el Gobierno Federal, nuestro Presidente de la República Lic. Andrés Manuel López Obrador, así como en la entidad el Ejecutivo Estatal Lic. David Monreal Ávila. Por ello, en un acto de civilidad política y en concordancia con la nueva dinámica del Estado, se somete a escrutinio la presente iniciativa para realizar un trabajo pertinente, que limite el no seguir incrementando la burocracia dentro de la institución.

De esta forma, el presente punto de acuerdo busca generar consensos entre las y los diputados de la actual legislatura, para que en ejercicio de sus facultades, nos comprometamos a no basificar a ningún funcionario que se haya contratado en la actual legislatura 2021 - 2024, es decir, quien llega con nosotros, con nosotros se va.

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Que las y los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas se obliguen a no basificar a ningún trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Esta Comisión Dictaminadora realizó el análisis de los planteamientos vertidos por el iniciante, de los que se desprende el interés de dar cumplimiento a la norma aplicable para el procedimiento de basificación a trabajadores de la Legislatura del Estado, la que es clara al establecer los requisitos para ello, pues la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, claramente señala que es derecho del trabajador de toda entidad pública adquirir la condición de trabajador de base

al reunir los requisitos que en la misma norma se establecen, de tal suerte que a fin de evitar vulnerar lo dispuesto por esta Legislación, el iniciante propone que las y los diputados de la LXIV Legislatura, nos comprometamos a no basificar a personal que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024; lo que no es lesivo derechos laborales si se toma en cuenta que para efectos de lograr ser basificado se deben reunir los requisitos a que hace referencia el iniciante y que se encuentran contemplados en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

De tal suerte que un nombramiento que sea expedido por error o en contravención a las disposiciones de la Ley aplicable, se tiene la acción de reclamar la nulidad del nombramiento, de tal suerte que a efecto de evitar conflictos de naturaleza jurídica es que se coincide con la iniciante a fin de que se respete el contenido de la normatividad aplicable en aras de salvaguardar la seguridad jurídica y económica de los trabajadores y del poder legislativo y en estricto apego al contenido de la legislación de la materia, ya que se estaría vulnerando el derecho de otros trabajadores que cuentan y reúnen los requisitos para lograr la estabilidad en el empleo y por consiguiente acceder al derecho de basificación, pues de otorgar bases de manera unilateral y discrecionalmente implica vulnerar derechos de terceros.

De tal suerte que los integrantes de esta Comisión consideramos que es de suma importancia reconocer y cumplir con el contenido de las normas, en tales términos, la Comisión que suscribe coincide con el iniciante en el sentido de que es legítimo el interés de evitar lesionar derechos y cumplir a cabalidad con las disposiciones normativas, aunado a que se evita una generación de conflictos pues al no respetar el contenido de la Ley burocrática laboral en cuanto a términos para acceder a una basificación ello propicia un gasto mayor al presupuestado ya que a la salida de la legislatura se deja mucha gente basificada lo que desde luego genera un grave perjuicio a las finanzas públicas pues no existirá recurso suficiente para soportar tales plazas al no estar debidamente presupuestadas y aprobadas, de ahí que es necesario actuar de manera responsable y comprometernos a no basificar a personas que hayan ingresado a laborar en la actual legislatura 2021-2024, lo que desde luego es un acto que fortalecería a la institución a fin de cumplir cabalmente con la legislación vigente.

De acuerdo con los argumentos vertidos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la iniciativa con punto de Acuerdo a fin de que las y los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas se obliguen a no basificar a ningún

trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Las y los diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este H. Congreso del Estado de Zacatecas, nos obligamos a no basificar a ningún trabajador que se haya incorporado en la actual legislatura 2021-2024.

Segundo.- Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta iniciativa de punto de acuerdo con el carácter de urgente resolución, proponiéndose que el citado acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 106 y 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Único. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y diputados integrantes de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LAS Y LOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA SE COMPROMETEN A NO BASIFICAR A NINGUN TRABAJADOR QUE SE HAYA INCORPORADO EN LA ACTUAL LEGISLATURA 2021-2024

COMISIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN

MÁRQUEZ

ESPINOSA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. GABRIELA MONSERRAT

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA

BASURTO ÁVILA

RANGEL

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ.